Bogotá, D.C.,

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACA
Subdirector de Gestión Contractual
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Av. Calle 24 No. 52 – 40
Ciudad

ASUNTO : ALCANCE ESTUDIO PREVIO VEHÍCULOS BLINDADOS.

Respetado Doctor,

En atención que mediante oficio con No. 20251100025071 del 30/04/2025, se radicaron los estudios y documentos previos definitivos para la adquisición de vehículos blindados el cual tiene por objeto: "Adquisición de vehículos blindados para los esquemas de seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación" y de conformidad a la segregación del proceso en 2 grupos, me permito remitir alcance al numeral 9.3 Responsabilidad Civil Extracontractual el cual quedara así:

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Grupo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	I	400 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
	II	300 SMLMV	

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Scanned with CamScanner

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser para el Grupo I de 400 SMMLV y para el Grupo II de 300 SMMLV, es decir sin sublímites.

De otra parte, y acorde con la sugerencia dada en junta de contratación llevada a cabo el 6 de mayo de 2025 y el análisis del área técnica, se remite la fichas técnicas con los ajustes pertinentes.

Cordialmente.

Firma: _____
Nombre: JOHN JAIRO RAMÍREZ BARRERO
Cargo: DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

Subdirección de
Gestión Contractual
07 MAY 2025
RECIBIDO
Olga Mesa
10:11 a.m.

Firma: _____
Nombre: **JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES**
Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Proyectó: Milena Vega Villoria – Sección Administrativa
Nora Patricia Aguilar – Sección Administrativa
Revisó: Maria Lizette Duarte Beltrán – Líder Sección Administrativa
Edna Rocío Espejo Villarraga – Líder Sección Esquemas de Seguridad

DPA-017

Scanned with CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado Nº 20251100025071
30/04/2025
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.,

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACA
Subdirector de Gestión Contractual
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Av. Calle 24 No. 52 – 40
Ciudad

ASUNTO: ALCANCE OFICIO 20251100021891 DEL 11/04/2025 – ESTUDIO PREVIO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS BLINDADOS – FGN – IPSE 0005-2025.

Respetado Doctor.

De manera atenta me permito dar alcance al oficio del asunto, en el sentido de remitir los documentos ajustados (estudio previo, fichas técnicas) resultado de las observaciones aportadas dentro del proceso FGN-**IPSE-005-2025**, agradecemos tener en cuenta los mismos para efectos de la junta de contratación.

Cordialmente,

DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Director de Protección y Asistencia (E)

Proyectó: Milena Vega Villoria – Sección Administrativa
Nora Patricia Aguilar – Sección Administrativa
Revisó: Maria Lizette Duarte Beltrán – Líder Sección Administrativa
Radicado ORFEO 20251100002891

DPA-015

Certificate No.
LAT-1013

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Constitución Política en su artículo 250, establece que la Fiscalía General de la Nación, "está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo", así mismo en el numeral 7 ibídem se indica que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes del Proceso Penal.

El artículo 67 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1106 de 2006, (Prorrogada por las Leyes 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022), creó con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el "Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía" mediante el cual se otorga protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. Igualmente, dispuso que en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de estos.

Por su parte, el artículo 14 B del Decreto Ley 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto Ley 898 de 2017, establece que es competencia de la Dirección de Protección y Asistencia, "**dirigir y administrar el Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía de que trata la Ley 418 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, para lo cual podrá requerir apoyo a la Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación**", y en concordancia con el numeral 4°, establece que le corresponde a la Dirección de Protección y Asistencia, "**desarrollar, implementar y controlar las medidas de protección, así como los programas de asistencia integral para las personas que hayan sido beneficiadas por parte del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior y a la administración del Programa de Protección y Asistencia y la implementación de las distintas medidas de Protección es dable señalar los principios rectores de Autonomía y necesidad, establecidos en la **Resolución 0-205 de 2024** a saber:

*"(...) **ARTÍCULO 7. AUTONOMÍA.** La Dirección de Protección y Asistencia tendrá autonomía para decidir acerca del ingreso, permanencia y terminación de la protección y asistencia, según lo establecido en la normativa que regula la materia y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y en particular, con el requisito de ponderación. Esta autonomía se ejercerá dentro del ámbito administrativo, normativo y territorial.*
***ARTICULO 9. NECESIDAD.** Las medidas de protección y asistencia serán aplicadas al beneficiario, de acuerdo con el resultado de la Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo que se realice a su favor, con el fin de proteger los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal, mientras persistan los motivos que dieron origen a la protección. Las medidas de protección y asistencia pueden ser modificadas si las condiciones varían y si la evaluación técnica de amenaza y riesgo así lo determina.*

Los candidatos a protección o sus beneficiarios no podrán imponer condiciones, dado que las medidas se tomarán de acuerdo con las verificaciones que realice el programa y aplicando el enfoque diferencial y de género. (...)"

Con relación a las diligencias judiciales establece la norma rectora del programa lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 26. DESPLAZAMIENTO A DILIGENCIAS.** El fiscal de conocimiento o la autoridad que requiera al beneficiario para diligencias judiciales o administrativas (presenciales o virtuales), deberá solicitar su desplazamiento a la Dirección de Protección y Asistencia por escrito a través de medios habilitados legalmente, mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del protegido.*

Excepcionalmente, cuando por orden judicial se requiera la comparecencia del beneficiario en un término menor al mencionado en el acápite anterior, el Programa de Protección y Asistencia agotará los trámites necesarios para dar cumplimiento a la solicitud.

En las diligencias de campo u operativos donde se requiera la participación del beneficiario, la posición de garante frente al mismo será asumida por la autoridad competente que solicita dicha diligencia y deberá constar en documento escrito, a menos que provenga del fiscal de conocimiento, evento en el cual la Dirección de Protección y Asistencia continuará con la protección."

Aunado a lo anterior la misma norma En la clasificación de las medidas de protección establece:

*"**ARTÍCULO 27. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Las medidas de protección se clasifican en:*

a. Medidas de seguridad.
b. Medidas asistenciales.

***ARTÍCULO 28. MEDIDAS DE SEGURIDAD.** Son acciones implementadas o recomendadas por la Dirección del Programa de Protección y Asistencia para prevenir la materialización de la amenaza o riesgo contra la vida, libertad, seguridad e integridad personal del beneficiario teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género. Las medidas de seguridad son:*

a. Protección física en sede.
b. Esquema de seguridad.
c. Acompañamiento de seguridad
d. Cambio de domicilio.
e. Cambio de lugar de trabajo.
f. Reasignación del Proceso
g. Trabajo en casa
h. Medidas tecnológicas.
i. Medidas de competencia del Fiscal General de la Nación.

***PARAGRAFO.** Podrán implementarse medidas adicionales de seguridad en consideración a la calidad del protegido, la naturaleza y relevancia del proceso penal en el que interviene y las demás circunstancias específicas del caso.*

La adopción de dichas medidas de protección estará sujeta a la disponibilidad logística y presupuestal del Programa, las condiciones de seguridad, orden público del país y a la autonomía del Jefe del Departamento de Protección y Asistencia, con fundamento en- lo dispuesto en el ordenamiento jurídico."

El Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal y Funcionarios de la Fiscalia, cuenta entre las medidas de protección con el Esquema de Seguridad el que se define como: *"Dispositivo de protección, conformado por personal con habilidades técnicas y tácticas en seguridad"* y el acompañamiento de seguridad establecido como: *"la Implementación de dispositivo de protección temporal, para comparecer a diligencias judiciales o administrativas previa Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo o valoración de la Dirección de Protección y Asistencia, según corresponda", por lo que* este esquema de seguridad y el Acompañamiento de seguridad se implementan a favor de los beneficiarios del Programa, que pueden ser testigos protegidos o funcionarios de la Entidad que tengan riesgo extraordinario o extremo derivado de su participación procesal; adicionalmente se podrán implementar también para comparecer a diligencias judiciales o administrativas, o atender diligencias personales, previa Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo o valoración de la Dirección de Protección y Asistencia según corresponda.

Así mismo, de conformidad con la necesidad elevada por la líder de la Sección de Esquemas de Seguridad, adscrita al Departamento de Protección y Asistencia, mediante documento calendado 06 de marzo de 2025[1], se tiene que *la **RESOLUCIÓN N 0-0286 DEL 8 DE JULIO DE 2024,** por la cual se establece las políticas generales de seguridad a personas e infraestructura física en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación y las medidas de seguridad para el nivel directivo y Ex fiscales Generales de la Nación", en el artículo 20 determina las diferentes medidas de seguridad así :*

[1] Anexo 1 Necesidad Adquisición Vehículos Blindados y Motocicletas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*(...) ARTÍCULO 20. Tipos de medidas **de seguridad**. Las medidas de seguridad para el Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General de la Nación, los Directivos de la Fiscalía General de la Nación y Ex Fiscales Generales de la Nación, serán:*

1. ***Esquema de seguridad.** Es el dispositivo de protección, integrado por personal con formación técnica y táctica en seguridad.*

2. ***Acompañamiento de seguridad.** Es la implementación de dispositivo de protección temporal, en el cumplimiento de sus funciones".*

Al realizar los diferentes desplazamientos y transitar por diferentes zonas, las personas bajo protección enfrentan riesgos que incluyen posibles ataques directos, emboscadas o incluso enfrentamientos armados, por lo cual la Dirección de Protección y Asistencia (DPA) tiene la responsabilidad crucial de garantizar la seguridad y protección de las personas que colaboran con la justicia, incluyendo testigos, víctimas e intervinientes en procesos penales, así como a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (FGN). De igual manera se puede evidenciar que la violencia y la criminalidad representan amenazas latentes, por lo que se requiere contar con un medio de transporte seguro se convierte en una prioridad ineludible para salvaguardar la vida e integridad de quienes se encuentran bajo nuestro amparo.

Dentro de los recursos físicos para la implementación de estas medidas se encuentra, el vehículo blindado el cual es diseñado y acondicionado en su carrocería con materiales de protección balística, de forma tal que contengan la trayectoria de proyectiles accionados por arma de fuego, objetos contundentes artefactos explosivos de baja intensidad, concordante con el nivel de blindaje, lo que reduce significativamente el riesgo de lesiones o fatalidades en caso de un ataque, permitiendo un transporte seguro y discreto, minimizando la exposición a situaciones de riesgo durante los desplazamientos. Estos vehículos no solo ofrecen protección integral, sino que también brindan confianza y tranquilidad en situaciones de alto riesgo.

Como se mencionaba anteriormente, la utilización de vehículos blindados en el contexto de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad y protección efectiva de las personas que colaboran con la administración de justicia en áreas donde pueden existir riesgos asociados con la presencia de grupos armados ilegales y la seguridad para la Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, nivel Directivo y Exfiscales Generales de la Nación.

De otra parte, con la Adquisición de Vehículos Blindados para la Dirección de Protección y Asistencia, se estaría cumpliendo con:

- Salvaguardar la vida e integridad de las personas protegidas por la DPA, brindándoles un entorno seguro durante sus desplazamientos.
- Fortalecer la capacidad operativa de las Secciones de Operaciones y Esquemas de Seguridad para llevar a cabo sus tareas de protección de forma efectiva.
- Asegurar la continuidad de los procesos judiciales al garantizar la seguridad de los testigos, víctimas e intervinientes y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, permitiendo su participación sin temor a represalias.
- Se estaría dando cumplimiento a las funciones de la DPA, para proteger a quienes colaboran con la justicia, generando confianza en la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con lo expuesto en la siguiente grafica se evidencia la cantidad de esquemas y acompañamientos a requerir en el primer trimestre del 2025.

ESQUEMAS Y ACOMPAÑAMIENTOS DE SEGURIDAD 2025					
RESOLUCIÓN 0-205 de 2024 RESOLUCIÓN 0-286 de 2024		TOTAL RECURSOS			
	TOTAL ESQUEMAS	Unidades de Seguridad	Vehiculos Corrientes	Vehiculos Blindados	Total Vehiculos
Servidores	8	20	0	8	8
Fiscal, Vicefiscal y Exfiscales	13	159	15	16	31
Altos directivos	25	70	1	26	27
	46	249	16	50	66

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

No obstante, lo anteriormente expuesto la necesidad de protección podría incrementarse en función de situaciones específicas de riesgo extraordinario o extremo, o ante la posibilidad de actos terroristas por parte de grupos armados al margen de la ley u otros actores. Esto es especialmente relevante para los beneficiarios del Programa, quienes pueden ser testigos protegidos o funcionarios de la Entidad con riesgo extraordinario o extremo derivado de su participación en procesos judiciales. Este incremento en la protección estará sujeto a una Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo, o a la valoración correspondiente de la Dirección de Protección y Asistencia, según lo proceda

Ahora bien, la Resolución 0615 del 27 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones"; en su Artículo Segundo indica que el parque automotor de la Fiscalía General de la nación se clasifica de la siguiente manera:

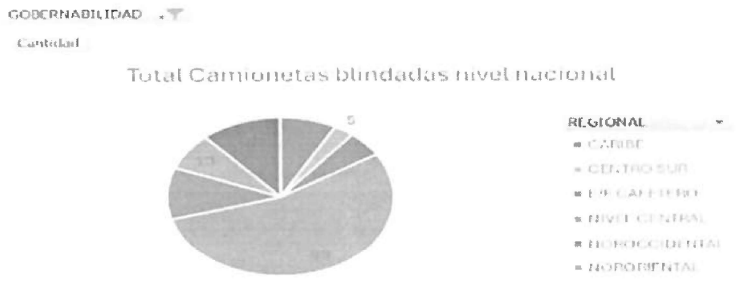
"**Vehículos de seguridad: Son los vehículos destinados para garantizar Seguridad y protección del Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Directivos, Ex - Fiscales Generales de la Nación, Ex - Vicefiscales Generales de la Nación, Ex Directivos y sus familias, en razón al estudio de evaluación de amenaza y riesgo, y para los beneficiarios del Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación que lo requieran** "(Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo mencionado y para dar cumplimiento a sus funciones misionales, la Dirección de Protección y Asistencia, requiere la adquisición de vehículos blindados en nivel III y IV; en atención al informe de nivel de riesgo para esta adquisición, presentado por la sección de Esquemas de seguridad del 7 de marzo de 2025[2];que permitan fortalecer sus capacidades de seguridad, ampliar el parque automotor y de esta manera cubrir servicios adicionales que se presentan en el dinamismo de las operaciones internas, como lo son los desplazamientos de altos directivos, casos de connotación, integración de vehículos en caravanas de seguridad, así como la disponibilidad en la implementación de medidas que surgen con ocasión de los resultados de las evaluaciones técnicas de amenaza y riesgo, servicios que de acuerdo con el parque automotor en la actualidad asignado no son suficientes para atender esta demanda, más aún cuando gran parte de estos vehículos, requieren de servicios recurrentes por ingresos a taller que limitan la capacidad operacional de la Dirección de Protección y Asistencia.

De lo expuesto, es importante resaltar que la población objeto de medidas de seguridad con asignación de vehículos blindados corresponde a altos directivos de la Entidad; Fiscal General de la Nación y su núcleo familiar, Vicefiscal General de la Nación, Fiscales Delegados, Directores Nacionales y Seccionales; ex fiscales generales de la nación, frente a los cuales se encuentran implementadas 48 medidas de seguridad de conformidad con los resultados de las evaluaciones técnicas de amenaza y riesgo y que son coordinadas a través de la Sección de Esquemas adscrita al Departamento de Protección y Asistencia, así mismo, la población objeto de medidas de protección en el marco de lo establecido en la Resolución No. 0205 de 2024, a la fecha asciende a 289 casos con un total de 872 personas, quienes a su vez requieren servicios de desplazamientos desde el momento de la extracción de zona de riesgo cuando la gestión de incorporación así lo amerita, así como sus desplazamientos y asignaciones específicamente cuando corresponden a casos de connotación nacional, es por ello que la dinámica del programa de protección y asistencia es variable y requiere de los recursos disponibles para la implementación de las medidas específicas de seguridad.

Así las cosas, para el cumplimiento de estas labores el parque automotor de vehículos blindados; en todos sus niveles; a nivel nacional, asignados a la Dirección de Protección y asistencia se encuentra distribuido así:

Grafica 1. Total Parque automotor vehículos blindados



[2] Anexo 2 – Informe de nivel de riesgo para adquisición de vehículos blindados.

Tabla 1 parque automotor vehículos blindados DPA

Regional	Cantidad
CARIBE	14
CENTRO SUR	5
EJE CAFETERO	9
NIVEL CENTRAL	95
NOROCCIDENTAL	18
NORORIENTAL	13
PACIFICO	20
Total general	**174**

Así mismo, de acuerdo con el análisis efectuado al parque automotor se presenta la distribución de vehículos blindados a nivel nacional, y el modelo al cual corresponde.

Tabla No. 2 – Distribución parque automotor (vehículos blindados en todos los niveles de blindaje) por modelo

Cuenta de PLACA	Etiquetas de columna																
Etiquetas de fila	2000	2001	2003	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Subtotal General
CARIBE				3	1	1			1	2	1		3	2			14
CENTRO SUR					1	1				1		1	1				5
EJE CAFETERO			1			2		1		1		1	3				9
NIVEL CENTRAL	3	1		6	4	7	12	6	11	19	8	4	5	2		7	95
NOROCCIDENTAL				1		5			5	2		1	3		1		18
NORORIENTAL		1		1	4	3		1	2		1						13
PACIFICO				2	2	3		2	5	2		1	2			1	20
Subtotal General	**3**	**2**	**1**	**13**	**12**	**22**	**12**	**10**	**24**	**27**	**10**	**8**	**17**	**4**	**1**	**8**	**174**
Total	126										10	8	30				174
Porcentaje	72%										6%	5%	17%				100%

Total vehiculos blindados a nivel nacional con modelo superior a diez (10) años: 126 Vehiculos (72%).

Ahora bien, en el nivel central donde es predominante la necesidad se presenta el siguiente escenario, únicamente en los niveles III y IV.

	Etiquetas de columna											
	2000	2001	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2019	Total general
Cuenta de PLACA	2	1	5	1	1	1	2	2	16	7	6	44

De acuerdo con lo enunciado, si bien es cierto la mayor concentración de vehículos se encuentra en la ciudad de Bogotá, es en esta ciudad desde donde se requiere un amplio despliegue en los servicios operacionales de la Dirección de Protección, y en donde la mayor demanda es abarcada en la implementación de medidas de altos directivos; Fiscal General de la Nación y su núcleo familiar, Vice fiscal General de la Nación, Fiscales Delegados, Directores Nacionales, ex fiscales generales de la nación, servidores y para el caso específico del programa de protección, los casos que se incorporan realizan su proceso de inmersión e inducción desde esta ciudad, en donde se debe contar con la disposición de vehículos suficientes y en condiciones óptimas para garantizar los servicios que ofrece el programa y que en conclusión se destinan a salvaguardar sus vidas de los riesgos a los cuales se enfrentan.

Aunado a lo antes expuesto y en atención con las necesidades presentadas por los esquemas los cuales varían con el nivel de riesgo presentado aumentando la cantidad de parque automotor blindado, así las cosas, se describe el promedio de esquemas que cubren las necesidades en cada uno de sus tipos y la cantidad de parque automotor blindado asignado a la necesidad:

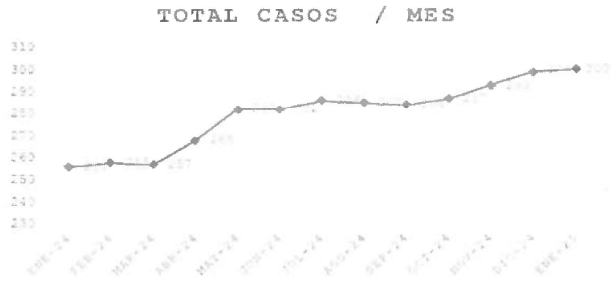
Tabla No 3 Cantidad de esquemas en los cuales se debe de cubrir la necesidad.

TIPOS DE ESQUEMAS	UNIDADES DE SEGURIDAD	VEHÍCULOS BLINDADOS ASIGNADOS
PRINCIPALES	Entre 150 a 170	15

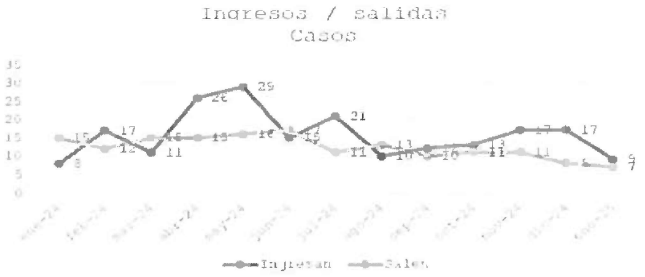
DIRECTIVOS	Entre 65 a 70	24
SERVIDORES	Entre 20 a 35	9

Evidenciando así que el parque automotor no es suficiente para cubrir la necesidad, en atención que para los esquemas principales es primordial entregar parque automotor de manera definitiva, toda vez que se debe cubrir la necesidad de todos los ex fiscales de acuerdo con el nivel de riesgo de forma permanente por lo cual es necesario que los automotores que ya cumplieron la vida útil al servicio sea renovado.

Adicionalmente el Programa de Protección y Asistencia a teniendo un crecimiento de casos promedio del 17% de acuerdo con el comparativo entre los meses de enero de 2024 y enero de 2025, de acuerdo con las estadísticas del sistema de información de la DPA "SIDPA el cual se puede evidenciar en la siguiente gráfica.



En el mismo sentido la Dirección de Protección y Asistencia, realiza el comparativo entre los ingresos versus las salidas del programa, superando en un mayor porcentaje los ingresos al programa por lo cual es importante contar con los medios necesarios para cubrir las necesidades de nivel de riesgo que lo amerite en atención a la evolución de riesgo.



De otra parte, se espera el aumento de casos en atención que mediante Resolución 0534 del 22 de noviembre de 2024. se crea la nueva unidad de apoyo en la Regional Orinoquía por lo cual se requieren los medios idóneos para el traslado, custodia de los protegidos, apoyo a diligencias judiciales, y de las demás personas vinculadas al Programa de Protección y Asistencia que así se requieran.

Sumado a lo expuesto, y en atención al informe presentado con fecha del 6 de febrero de 2025 para la adquisición de vehículos blindados por la líder de la sección de esquemas de seguridad, se concluye que:

Le corresponde a la Dirección de Protección y Asistencia de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017, en su numeral 4°, ***"[desarrollar, implementar y controlar las medidas de protección, así como los programas de asistencia integral para las personas que hayan sido beneficiadas por parte del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación"***

De lo manifestado se puede concluir que, de acuerdo los estudios y las evoluciones de riesgo realizados a la fecha, la norma que cumple con los niveles de seguridad más apropiados para el proceso de adquisición de vehículos es la norma ***NIJ 0108.01 en un nivel de blindaje III y IV.***

Para los desplazamientos de los directivos y funcionarios de la entidad, esquemas y población objeto de medida de protección física con riesgo extraordinario o extremo, teniendo en cuenta que el grado de amenaza y riesgo que ostentan, amerita aplicar todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad en las diferentes etapas del

programa ya que esta población debe de ser trasladada para cumplimiento de las diferentes diligencias judiciales, entrevistas y demás actividades que se requieran dentro de su participación procesal.

En relación con lo expuesto y teniendo en cuenta que existen unidades vehiculares blindadas con más de 20 años al servicio y que de acuerdo con su uso requieren ingresar a los talleres para mantenimientos, no se cuenta con unidades disponibles para su reemplazo por lo cual las actividades de mantenimiento se retrasan y que de manera posterior en las actividades de intervención se ha evidenciado que los tiempos aumentan por importaciones de repuestos que en el mercado Colombiano no se encuentran, por lo cual se ve afectada la Dirección de Protección y Asistencia en las diferentes labores que debe desarrollarse por cuanto no se cuenta con automotores de reemplazo.

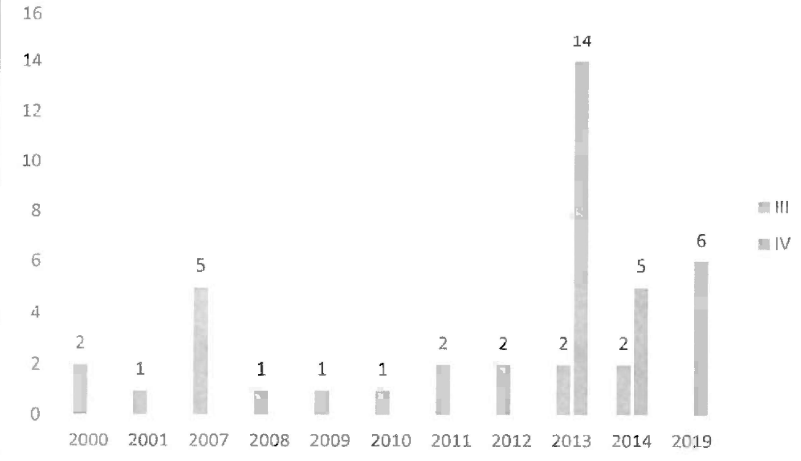
Adicionalmente, hay regionales que solo cuentan con un automotor para atender todas las necesidades de las seccionales que conforman la regional, el cual no es suficiente para atender la demanda de movilidad según las medidas implementadas a la población objeto.

Así mismo, con el fin de ilustrar la necesidad especifica del nivel central, se presenta la distribución de vehículos por modelo en el nivel de blindaje III y IV, desde donde se evidencia que el uso supera incluso los 20 años de vida útil:

Tabla No. 3. – Distribución parque automotor (niveles III y IV) por modelo en Nivel Central.

Modelo	III	IV
2000	2	
2001	1	
2003		
2007	5	
2008	1	
2009	1	
2010	1	
2011	2	
2012	2	
2013	2	14
2014	2	5
2015		
2016		
2019		6
Subtotal	**19**	**25**
Total	**44**	

Tabla No. 4. - Parque automotor blindadnos por modelo en Nivel Central



Igualmente, es importante precisar que la Fiscalía General de la Nación en su deber constitucional dará cumplimiento con toda la normatividad vigente que se disponga para la ejecución del presente proceso, entre ellas lo dispuesto en el plan de austeridad de conformidad con la Ley 2155 de 2021, por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones, específicamente lo que se establece en su artículo 19 PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.

Por lo anterior, para la adquisición de los vehículos para la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, es importante resaltar las siguientes características del parque automotor actual lo que crea la necesidad de realizar su cambio, así: 1) Los vehículos presentan una obsolescencia mayor a seis (6) años; como se evidenció, hay vehículos con tiempo superior a veinte (20) años; y 2) Se demuestra la conveniencia de la adquisición de los automotores en atención a que se requieren para atender necesidades de protección y seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia, adicionalmente con la adquisición de los vehículos solicitados se pretende suplir las necesidades y renovar el parque automotor que ya cumplió el tiempo útil los cuales se encuentran cubriendo la necesidad, de otra parte tener al servicio estos automotores, genera para la entidad un mayor consumo en el combustible y en los mantenimientos toda vez que deben de ingresar a los talleres en reiteradas oportunidades, con demoras en tiempos de mantenimientos y entrega en atención a que se hace necesario la importación de los repuestos toda vez que por el modelo del vehículo, los repuestos no son tan comerciales, generando esto entrega tardía de los mismos. Adicionalmente pone en riesgo a los Directivos, servidores y personas que son objeto de nivel de riesgo y que se encuentran con la medida de seguridad de protección, por lo cual es importante realizar la respectiva renovación.

De otra parte el presente proceso no es viable adelantarlo a través de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en atención a que a la fecha no existe acuerdo marco de adquisición de vehículos blindados en tanto que la vigencia del último proceso "Vehículos Blindados II LP-AMP-137-2017", fue entre el 04 de julio de 2017 al 3 de julio de 2020.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Contrato: 0391 DE 2014.

CONTRATO DE COMISION 0391 DE 2014.

Objeto Por medio del presente contrato de comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la fiscalia general de la nación confiera al comisionista, y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, la facultad que adquiera a través de la (BMC) bolsa mercantil de Colombia s.a., diferentes tipos de vehículos para la fiscalía general de la nación, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la fiscalia, celebre operación a través de los sistemas negociación administrados por BMC, según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación

Contratista: TERRA BROKERS S.A.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Grupo	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
Grupo I	CAMIONETAS BLINDADAS III	Unidad	24	11	13
Grupo II	CAMIONETAS BLINDADAS IV	unidad	17	4	13

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

El uso de vehículos blindados es una estrategia esencial, crucial y diferenciadora en el escenario de ofrecer protección y seguridad a personas con resultados positivos desde la perspectiva de disuasión, como de la protección propiamente dicha.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con lo enunciado, al no contar con este tipo de transporte seguro y en condiciones óptimas, se compromete significativamente la seguridad de las personas toda vez que se estarían generando riesgos y consecuencias como los que se enuncian a continuación:

Vulnerabilidad ante ataques directos: incluyendo mayor riesgo de lesiones, dificultad de escape.
Reducción de capacidad de respuesta: incluye movilidad limitada y mayor tiempo de respuesta, debido a que otro tipo de vehículos ponen en riesgo las personas que por el estudio de seguridad y la labor que de desarrollan deben estar protegidos.
Mayor exposición al riesgo: Debido a las amenazas balísticas y explosivas que se pueden presentar lo que puede generar riesgo en la vida de los ocupantes.

Con lo anterior no se daría cumplimiento a la misión de la Dirección de Protección y Asistencia, dado que se vulnera lo establecido en el artículo 14 B del Decreto Ley 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto Ley 898 de 2017, en su numeral 4°, que establece como función de la Dirección de Protección y Asistencia el ***"[desarrollar, implementar y controlar las medidas de protección, así como los programas de asistencia integral para las personas que hayan sido beneficiadas por parte del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación"***, y en su numeral 6° que indica: ***" 6. Brindar los esquemas de seguridad requeridos para el nivel directivo de la Fiscalía General de la Nación y Ex-fiscales Generales de la Nación, su familia y sus bienes, previo estudio de riesgos"*** . Así como lo reglado en el artículo 4° de la Resolución 0-0286 de 2024 que prevé: *"**Administración de recursos para la gestión de seguridad de personas e infraestructura física.** La entidad asignará los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los lineamientos de seguridad a personas e infraestructura física prevista en esta resolución y se sujetará al presupuesto destinado para tal fin"* al igual que lo previsto en el artículo 20° ibidem, ya mencionado en este documento. Siendo estas actividades propias de la misionalidad de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía general de la Nación.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

En la Dirección de Protección y Asistencia - nivel central de la Fiscalía General de la Nación:

En todo caso, la Dirección de Protección y Asistencia, realizará la asignación del parque automotor en atención a la necesidad que se presente al momento de ingreso del parque automotor, toda vez que de acuerdo con el nivel de riesgo se hace necesario el traslado del personal que se encuentra en el programa y de las Directivas que así lo ameriten se realizara la respectiva asignación del parque automotor.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

Es procedente la división de los vehículos blindados en atención a ampliar la participación en el presente proceso y garantizar la libertad de concurrencia y la pluralidad de oferentes por cada tipo de vehículo requerido, esto es Grupo 1: vehículos blindados nivel III de la norma NIJ 0108.01 y Grupo 2: vehículos blindados nivel IV de la norma NIJ 0108.01. Sin embargo, es importante precisar que de acuerdo con el análisis del Decreto 142 de 2023, se mantiene el criterio de no realizar subdivisiones dentro de los grupos 1 y 2, esto con el fin de garantizar la adquisición de los automotores en cada uno de sus tipos, de forma integral en términos de materiales, ensamble y servicios postventa

Ahora bien, frente a cada grupo es fundamental que el servicio postventa sea prestado por la misma firma que ofertó el vehículo. Esto asegura una atención coherente y directa en caso de incidencias, evitando complicaciones derivadas de la intervención de diferentes proveedores.

Asimismo, el ensamblaje del blindaje en el vehículo no debe afectar otros sistemas del mismo. Garantizar que un único oferente se encargue de la totalidad del proceso asegura esto la integridad y funcionalidad del vehículo en su conjunto, eliminando riesgos que podrían surgir de la intervención de diversos proveedores. Además, esta modalidad de contratación asegura la responsabilidad única de un oferente sobre el desempeño total del automotor, proporcionando un servicio más eficiente y sin riesgos de descoordinación.

El objetivo del régimen de contratación pública es garantizar la utilización eficiente de los recursos del Estado. Si se fraccionan las adquisiciones de manera injustificada, se compromete la eficiencia y la efectividad del proceso, lo que podría dar lugar a riesgos operativos y financieros que afecten la calidad del bien y el adecuado funcionamiento de los vehículos adquiridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

Adquisición de vehículos blindados para los esquemas de seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación.

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)

N/A

2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa	X	Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista, dará cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable y la que se modifique, para los grupos I y II.

- Ley 1972 de 2019 Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0762 de 2022 Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones (sistema de diagnostico a bordo en vehículos (OBD).

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LOS GRUPOS I Y II.

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Entregar los automotores en las instalaciones de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones establecidas por el supervisor del contrato, en las condiciones determinadas en la oferta debidamente matriculados a nombre de la Fiscalía General de la Nación uso oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 12379 de 2012, del Ministerio de Transporte, en el organismo de tránsito que la Entidad determine, por aspectos de seguridad.
2. Entregar cada uno de los vehículos nuevos con las herramientas y los accesorios nuevos en excelente calidad de acuerdo con sus especificaciones técnicas, efectuando las adecuaciones de los vehículos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de actividades de los procesos de blindaje de los vehículos, para que la Entidad a través del área técnica verifique los procesos de montaje y verificación de los materiales a instalar.
4. Entregar el certificado de importación del acero balístico utilizado para el cumplimiento del blindaje de acuerdo con la norma NIJ 0108.01, nivel III, cuya suscripción no exceda 120 días. El anterior documento debe ser aportado antes del inicio de las pruebas balísticas.
5. Cumplir con los mantenimientos, cursos de capacitación para el manejo y buen uso del vehículo blindado y las garantías en tiempo y en kilometraje de acuerdo con la ficha técnica.
6. Acatar instrucciones que durante el plazo del contrato se realicen por parte del supervisor del contrato.
7. Garantizar todas y cada una de las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo a la exigencia realizada por la entidad en las fichas técnicas.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el trámite que se debe seguir para solicitar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la ficha técnica del vehículo.
9. Brindar una garantía integral que cubrirá el vehículo, el blindaje, los accesorios y las adecuaciones instaladas, por un período de cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero, en caso de defectos de fabricación. Esta garantía comenzará a contar a partir de la entrega satisfactoria del vehículo y no tendrá ningún costo adicional por mano de obra para la entidad durante dicho período.
10. Proporcionar el blindaje del vehículo de acuerdo con el material ofrecido según la ficha técnica, por defectos de fabricación o inadecuada instalación de los mismos, durante el término de ejecución y por el tiempo de garantía.
11. Garantizar, el mantenimiento preventivo, de los vehículos el cual incluye la mano de obra repuestos e insumos, (cambios de aceite de motor y transmisiones, filtros de aceite, filtro de combustible, filtro de aire, pastillas y líquido de frenos, y todo el mantenimiento periódico de los vehículos y en general cualquier repuesto para la debida manutención de los mismos, hasta los dos años o cincuenta mil kilómetros, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo al cronograma de mantenimiento estipulado por el fabricante.
12. Garantizar el mantenimiento preventivo del ajuste del blindaje durante los primeros cinco (5) años sin límite de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos para el material opaco y 5 años en lo que refiere a blindaje transparente (vidrios blindados).
13. Realizar el trámite del registro del blindaje, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y ante el Ministerio de Transporte, de acuerdo con la Resolución No. 20224440029777 de 2022, a fin de que el blindaje quede aprobado, legalizado y registrado en la licencia de tránsito de los vehículos adquiridos.
14. Contar con los permisos, registros, licencias y demás normatividad vigente emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollo de su actividad, conforme lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y demás normas complementarias.
15. Asumir los costos en que se incurra para llevar a cabo el protocolo de pruebas definido en el anexo técnico.
16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los daños que se lleguen a generar a los vehículos, por situaciones, fuerza mayor, caso fortuito. En virtud de lo anterior y dado que los vehículos se encuentran bajo su custodia el contratista deberá garantizar su seguridad e integridad, hasta la entrega y el recibo a satisfacción de los mismos por parte de la Entidad Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 929 del Código de comercio.[3]
17. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar por la venta de los automotores.
19. El contratista deberá permitir la supervisión y el ingreso de servidores de la Fiscalia General de la Nación incluido el personal del laboratorio de balística forense del Departamento de Criminalística CTI para supervisar los procesos de montaje y del material a instalar de los vehículos.
20. Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres autorizados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición del mismo con una empresa que cuente con los permisos

[3] ARTICULO 929. <PRESUPUESTO DE PÉRDIDA EN VENTAS DE CUERPO CIERTO>. En la venta de un "cuerpo cierto", el riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito ocurrida antes de su entrega corresponderá al vendedor, salvo que el comprador se constituya en mora de recibirla y que la fuerza mayor o el caso fortuito no lo hubiera destruido sin la mora del comprador. En este último caso, deberá el comprador el precio íntegro de la cosa.

o licencias ambientales para la disposición de este. Debe presentarse el registro de movilización de aceite usado y los certificados de disposición final o aprovechamiento

21. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

22. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*			
Requiere Acta de Inicio		X	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

N/A

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato para los grupos I y II, será hasta el **16 de noviembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato, para los grupos I y II de la siguiente manera:

Se pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, al cien por ciento (100%) una vez se reciba a entera satisfacción por parte de los supervisores del presente contrato, los cuales deberán estar debidamente matriculadas a nombre de la entidad dando cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:
1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión para los grupos I y II será ejercida por el Director de Protección y el Jefe del Departamento de Transportes - Nivel Central o quien ellos designen, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	Nueve mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos un con cuarenta y ocho centavos
Valor en número	$ 9.397.408.801.48

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	Estudio del Sector

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	01	De fecha	30	04	2025

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector

Al realizar los diferentes desplazamientos y transitar por diferentes zonas, las personas bajo protección enfrentan riesgos que incluyen posibles ataques directos, emboscadas o incluso enfrentamientos armados, por lo cual la Dirección de Protección y Asistencia (DPA) tiene la responsabilidad crucial de garantizar la seguridad y protección de las personas que colaboran con la justicia, incluyendo testigos, víctimas e intervinientes en procesos penales, así como a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (FGN). De igual manera se puede evidenciar que la violencia y la criminalidad representan amenazas latentes, por lo que se requiere contar con un medio de transporte seguro se convierte en una prioridad ineludible para salvaguardar la vida e integridad de quienes se encuentran bajo nuestro amparo.

Dentro de los recursos físicos para la implementación de estas medidas se encuentra, el vehículo blindado el cual es diseñado y acondicionado en su carrocería con materiales de protección balística, de forma tal que contengan la trayectoria de proyectiles accionados por arma de fuego, objetos contundentes artefactos explosivos de baja intensidad, concordante con el nivel de blindaje, lo que reduce significativamente el riesgo de lesiones o fatalidades en caso de un ataque, permitiendo un transporte seguro y discreto, minimizando la exposición a situaciones de riesgo durante los desplazamientos. Estos vehículos no solo ofrecen protección integral, sino que también brindan confianza y tranquilidad en situaciones de alto riesgo.

Como se mencionaba anteriormente, la utilización de vehículos blindados en el contexto de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad y protección efectiva de las personas que colaboran con la administración de justicia en áreas donde pueden existir riesgos asociados con la presencia de grupos armados ilegales y la seguridad para la Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, nivel Directivo y Exfiscales Generales de la Nación.

De otra parte, con la Adquisición de Vehículos Blindados para la Dirección de Protección y Asistencia, se estaría cumpliendo con:

- *Salvaguardar la vida e integridad de las personas protegidas por la DPA, brindándoles un entorno seguro durante sus desplazamientos.*
- *Fortalecer la capacidad operativa de las Secciones de Operaciones y Esquemas de Seguridad para llevar a cabo sus tareas de protección de forma efectiva.*
- *Asegurar la continuidad de los procesos judiciales al garantizar la seguridad de los testigos, víctimas e intervinientes y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, permitiendo su participación sin temor a represalias.*
- *Se estaría dando cumplimiento a las funciones de la DPA, para proteger a quienes colaboran con la justicia, generando confianza en la Fiscalía General de la Nación.*

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1

- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.
- Se realizó el estudio con 4 cotizaciones las cuales cumplen con lo solicitado por la entidad.
- Para establecer el valor del mercado se utiliza la formula media aritmética baja.
- El Impoconsumo aplica para el vehículo de acuerdo con el Estatuto Tributario, Art. 512-4. Bienes gravados a la tarifa del 16%.

Resultado Estudio del Sector. Anexo 2

- Para establecer el valor del mercado se toma del análisis de cotizaciones.
- El Impoconsumo aplica para el vehículo de acuerdo con el Estatuto Tributario, Art. 512-4. Bienes gravados a la tarifa del 16%.*
- En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).

Teniendo en cuenta que, para el proceso cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**" y de acuerdo con el resultado del estudio del sector, se determina un presupuesto de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($ 9.397.408.801,48)** incluido IVA, INC* y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por grupos así:

GRUPO I	CAMIONETAS BLINDADAS III	$ 6.064.745.678,64
GRUPO II	CAMIONETAS BLINDADAS IV	$ 3.332.663.122,84

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	Nueve mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos un con cuarenta y ocho centavos. Divido en cada uno de los grupos así: GRUPO I: Seis mil sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos m/cte. GRUPO II: Tres mil trescientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento veintidós con ochenta y cuatro centavos m/cte.
Valor en números	$ **$ 9.397.408.801,48** Divido en cada uno de los grupos así: GRUPO I: $ 6.064.745.678,64 GRUPO II: $ 3.332.663.122,84

incluido IVA , INC y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.	02-01-01-004-009-01 –	$ 9.397.408.801.48
TOTAL		$ 9.397.408.801.48

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del cero punto cinco (0.5) % del valor total de la oferta.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101500	Vehículos de pasajeros
25101900	Vehículos Especializados o de Recreo

(Agregar las filas que sean necesarias)

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (03) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a ; **Para el Grupo I 4260.44 SMLMV , Grupo II 2341.17 SMLMV** cuyo objeto sea comercialización de vehículos blindados.

Tabla 3. Experiencia requerida

Grupo	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
I	25101500, 25101900	Vehículos de Pasajeros, Vehículos Especializados o de Recreo	4260.44
II			2341.17

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (APLICABLE SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYME)

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cinco (05) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **Para el Grupo I 4260.44 SMLMV , Grupo II 2341.17 SMLMV** cuyo objeto sea comercialización de vehículos blindados.
, cuyo objeto sea la comercialización de vehículos blindados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con la comercialización de vehículos blindados, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, comercialización de vehículos blindados-

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

Para cada uno de los grupos:

El proponente en la presentación de la oferta deberá de anexar los siguientes requisitos habilitantes:

- Licencia o Resolución donde se encuentra vigente y avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: ***En caso de participación de oferente plural, el documento aportado deberá corresponder al del integrante autorizado para tal fin.***

- Certificación con una fecha de suscripción no mayor a 60 días del concesionario o distribuidor de la marca del vehículo donde se compromete a prestar el servicio de mantenimiento y la garantía de los materiales de blindaje establecidos en la ficha técnica y en el acápite de garantías.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

n cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos parte de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL GRUPO Y LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS (UNO y DOS):

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.20

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

c) Tener a 31 de diciembre de 2024, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL GRUPO Y LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS (UNO y DOS):

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

a) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) Tener a 31 de diciembre de 2024, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico de acuerdo al grupo al cual se va a presentar:

FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTA PARA EL GRUPO I Y II.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FOROMATO PROPUESTA ECONOMICA	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Adquisición de vehículos blindados para los esquemas de seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la nación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD										
Ítem	Descripción del Bien o Servicio		Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario antes de impuestos	Valor IVA	Valor impoconsumo	Valor unitario incluido impuestos	Valor Subtotal	
GRUPO 1										
1	CAMIONETAS BLINDADAS III	Vehículo tipo camioneta / campero 4x4, 5 puertas, full equipo	und	11						
2		Blindaje nivel III bajo la norma NIJ 0108.01.	und	11						
TOTAL GRUPO 1										
GRUPO 2										
1	CAMIONETAS BLINDADAS IV	Vehículo tipo camioneta / campero 4x4, 5 puertas, full equipo	und	4						
2		Blindaje nivel IV bajo la norma NIJ 0108.01.	und	4						
TOTAL GRUPO 2										
TOTAL GRUPO 1 Y 2										

NOTAS:

1) Impoconsumo aplica para el vehículo de acuerdo con el Estatuto Tributario, Art. 512-4. Bienes gravados a la tarifa del 16%.

2) En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).

El margen mínimo de mejora para los Grupos I y II, será del cero punto cinco (0.5) % del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA e impoconsumo solo para el vehículo y no para el blindaje.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los vehículos en el nivel de blindaje a adquirir.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato para el grupo I y/o grupo II, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

PARA EL GRUPO I y GRUPO II.

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	35% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	***500 SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 500 SMMLV es decir sin sublimites.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

PARA EL GRUPO I y GRUPO II.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	x	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	x	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	x	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	x	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	x	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		x

Se firma a los	30	días del mes de	04	del año	2025

Firma: _____
Nombre: DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Cargo: DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

Firma: _____
Nombre: JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Se adjuntarán los siguientes documentos:

- Correo ajustado de indicadores financieros.
- Estudio del sector ajustado

Proyectó: Y. Milena Vega Villoria – Sección Administrativa.
Patricia Aguilar- Sección Administrativa.

Revisó: María Lizette Duarte Beltrán – Líder Sección Administrativa.
Edna Rocio Espejo Villarraga – Líder Sección Esquemas de Seguridad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CORREO ALCANCE A LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR GRUPOS:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Luz Alejandra Sanchez Rendon <alejandra.sanchez@fiscalia.gov.co>

Re: AJUSTE GARANTIA RCE ESTUDIO PREVIO ADQUISICION VEHICULOS BLINDADOS

1 mensaje

Nora Patricia Aguilar <patricia.aguilar@fiscalia.gov.co> 2 de mayo de 2025, 5:41 p.m.
Para: Luz Alejandra Sanchez Rendon <alejandra.sanchez@fiscalia.gov.co>

Cordial saludo.

De acuerdo con el correo que antecede se realizará el ajuste correspondiente el cual quedará así:

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Grupo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	I	400 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato
	II	300 SMLMV	

Atentamente.

PATRICIA AGUILAR

Sección Administrativa

Dirección de Protección y Asistencia.

5702000 extensión 13101

Fiscalía General de la Nación

Carrera 86 No 51-66 piso 5, Nivel Central, Bogotá D.C.

www.fiscalia.gov.co